

## Datos Generales

Gaceta N°:	27095
Fecha de la Gaceta:	08/08/2012
Norma:	LEY
Número de Norma:	42
Fecha de la Norma:	07/08/2012
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PROMULGACION

Título:	GENERAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA.
Comentario:	Mediante esta ley se dictan disposiciones relativas al derecho a recibir alimentos y la obligación de darlos. TEMAS RELACIONADOS: ALIMENTOS, CUOTA ALIMENTICIA, DERECHO DE ALIMENTOS, DERECHO DE FAMILIA, JUZGADOS DE MENORES, JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MENORES DE EDAD, PENSION ALIMENTICIA.

## Temas Relacionados

ALIMENTOS
CUOTA ALIMENTICIA
DERECHO DE ALIMENTOS
DERECHO DE FAMILIA
JUZGADOS DE MENORES
JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MENORES DE EDAD
PENSION ALIMENTICIA

## Referencias

<b>LEY 42</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 42</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	467	24/04/2025	30265	25/04/2025	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La presente norma modifco el artículo 37 (Competencia) y el numeral 1 (Procesos de alimentos a prevención) del artículo 78 y derogo el numeral 3 (Apelaciones contra las decisiones de los corregidores) del artículo 38 de la Ley 42 de 7 de agosto de 2012.
LEY	409	16/11/2023	29911	16/11/2023	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La presente norma modifco los artículos 75, 77, 78 y 81 de la Ley 42 de 7 de agosto de 2012.
LEY	45	14/10/2016	28140-A	17/10/2016	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se modifco los artículos 7, 8, 9, 11, 14, 17, 18, 20, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 47, 50, 51, 52, 53, 56, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 69, 71, 73, 74, 75, 80 y 81 y se derogo el artículo 48 de la presente Ley por la Ley 45 de 14 de octubre de 2016.
LEY	16	17/06/2016	28055-A	17/06/2016	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se modificaron los artículo 37, numeral 3 del artículo 38 y el numeral 1 del artículo 78 de la presente Ley por la Ley 16 de 17 de junio de 2016.
FALLO	S/N	06/05/2015	27947	13/01/2016	DECLARADO INCONSTITUCIONAL POR	Se declara inconstitucional el artículo 92 de la Ley 42 del 7 de agosto de 2012, por conculcar los artículos 17, 153, 179 y 226 de la Constitución Política.

#### LEY 42

#### REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	3	17/05/1994	22591	01/08/1994	MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA PARCIALMENTE	Esta ley modifica los artículos 277 y 546, el numeral 4 del artículo 751 y el numeral 9 del artículo 754; adiciona el numeral 7 al artículo 755 y deroga el numeral 4 del artículo 217, los artículos 377 al 388 y los artículos 805 al 815 del Código de la Familia.
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DEROGA PARCIALMENTE	Esta ley derogó el artículo 1337 del Código Judicial.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
02/09/2020	DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL LICENCIADO FELIPE ANTONIO FUENTES LOPEZ, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, PARA QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL EL ARTICULO 14 DE LA LEY 45 DE 14 DE	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 14 de la Ley 45 de 14 de octubre de 2016, que modifica el artículo 31 de la Ley 42 de 7 de agosto de 2012.

	OCTUBRE DE 2016, QUE MODIFICA EL ARTICULO 31 DE LA LEY 42 DE 2012, QUE REGULA LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.	
10/12/2018	ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO FELIX HUMBERTO PAZ MORENO, APODERADO JUDICIAL DE FRED HARRICKJ ESKENAZI, PARA QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL LA FRASE "APREMIO CORPORAL POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS", CONTENIDA EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY N°42 DE AGOSTO DE 2012.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "apremio corporal por el término de treinta días", contenida en el artículo 31 de la Ley 42 de agosto de 2012.
18/04/2018	DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ALVARO HERNANDEZ ZAMBRANO, PARA QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL EL TEXTO QUE DICE: PARA TAL EFECTO, DEBERA APORTRAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUEN SU PETICION QUE DEBERAN DEMOSTRAR UN CAMBIO SUSTANCIAL EN LA SITUACION ECONOMICA DE LAS PARTES, SALVO LOS CASOS COMPRENDIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO SIGUIENTE, EN LOS CUALES PROcede DE MANERA INMEDIATA LA REVISION DE LA CUOTA. EN CASO DE SER JUSTIFICADA LA REVISION PARA EL AUMENTO, REBAJA O SUSPENSION ...." EL CUAL SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY 45 DE 14 DE OCTUBRE DE 2016, QUE REFORMA LA LEY 42 DE 2012, GENERAL DE LA PENSION Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el texto que dice: "Para tal efecto, deberá aportar las pruebas que justifiquen su petición que deberán demostrar un cambio sustancial en la situación económica de las partes, salvo los casos comprendidos en los numerales 1 y 2 del artículo siguiente, en los cuales procede de manera inmediata la revisión de la cuota. En caso de ser justificada la revisión para el aumento, rebaja o suspensión...", el cual se encuentra contenido en el artículo 22 de la Ley 42 de 7 de agosto de 2012, modificado por el artículo 9 de la Ley 45 de 14 de octubre de 2016.
06/05/2015	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PARA QUE SE DECLARE INCONSTITUCIONAL EL ARTICULO 92 DE LA LEY 42 DEL 7 DE AGOSTO DE 2012 "GENERAL DE PENSION ALIMENTICIA" INCOADA POR EL LICENCIADO ROBERTO RUIZ DIAZ.	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 92 de la Ley 42 de 7 de agosto de 2012.